



El Peruano

www.elperuano.pe Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13339

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 28 DE JULIO DE 2015****558331**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRODUCE

R.M. N° 257-2015-PRODUCE.- Oficializan el evento "Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura" **558332**

R.M. N° 259-2015-PRODUCE.- Establecen el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) para el "Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (Merluccius gayi peruanus) julio 2015 - junio 2016" **558332**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.V.M. N° 276-2015-MTC/03.- Reconocen a la empresa Radiodifusora El Sur S.R.L. como titular de autorización otorgada mediante R.M. N° 193-95-MTC/15.17, para prestar servicios de radiodifusión en el Cusco **558333**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 210-2015-P-CSJV/PJ.- Aprueban proyecto denominado "Registro de Medidas de Protección en materia de Violencia Familiar y Protocolo de Actuación Conjunta" del Programa Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **558335**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 051-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **558336**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 013-2015-MDLP-AL.- Ordenanza para la protección de la salud frente al crecimiento descontrolado de la población de paloma doméstica en el distrito de La Punta **558336**

Ordenanza N° 014-2015-MDLP-AL.- Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de La Punta **558337**

D.A. N° 006-2015-MDLP/AL.- Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 30% de Viviendas del distrito de La Punta **558338**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

PRODUCE

Oficializan el evento “Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 257-2015-PRODUCE**

Lima, 27 de julio de 2015

VISTOS: La Carta S/N, con Registro N° 00055378-2015, de la ONG OANNES - Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre Temas de Mar, el Informe N° 386-2015-PRODUCE/DGCHD-Dipa-fsv de la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Memorando N° 378-2015-PRODUCE/SG-OPIN de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, el Informe N° 376-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 054 -2015-PRODUCE/OGAJ-gardiles de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ONG OANNES - Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre Temas de Mar, mediante carta S/N de fecha 15 de junio de 2015, con Registro N° 00055378-2015, solicitó la oficialización del evento denominado “Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura”, a realizarse entre el 03 de agosto y el 27 de noviembre de 2015, que tiene como objetivo realizar un estudio regional y nacional de las necesidades, problemáticas y oportunidades en cada gobierno regional involucrado con la actividad pesquera y acuícola;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos, así como sus siglas y logos institucionales, sólo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del Titular o máxima autoridad administrativa de aquéllos;

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo mediante Memorando N° 2644-2015-PRODUCE/DGCHD-Dipa alcanzó al Despacho Viceministerial de Pesquería el Informe N° 386-2015-PRODUCE/DGCHD-Dipa-fsv, el mismo que considera oportuna la participación del Ministerio de la Producción en el evento denominado “Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura” recomendando además su oficialización; ya que dicho evento se enmarca en el ámbito de sus competencias, permite un mayor acercamiento a los gobiernos regionales, locales, así como a la comunidad pesquera artesanal, y permite identificar los principales problemas que afectan a cada gobierno regional dentro del sector pesquero artesanal y acuícola;

Que, la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, mediante Memorando N° 378-2015-PRODUCE/SG-OPIN ha informado que luego de la revisión del Informe N° 386-2015-PRODUCE/DGCHD-Dipa-fsv, aprueba el uso del logotipo institucional en los materiales del evento “Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura”;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 376-2015-PRODUCE/OGPP-OP ha señalado que la solicitud de oficialización del evento “Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura” no comprende transferencia de recursos presupuestales; así como gastos de recursos por parte del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, el Decreto Supremo

N° 003-2008-PCM que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; y, la Directiva General N° 008-2013-PRODUCE “Lineamientos para el Uso del Logotipo del Ministerio de la Producción e Implementación de la Identidad Visual del Gobierno del Perú”, aprobada por Resolución Secretarial N° 039-2013-PRODUCE/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado “Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura” que se llevará a cabo entre el 03 de agosto y el 27 de noviembre de 2015, organizado por la ONG OANNES - Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre Temas de Mar.

Artículo 2.- Autorizar el uso del logotipo institucional del Ministerio de la Producción en el material que se utilice en el evento “Conversatorios Taller Multisectoriales y Regionales, de Pesca y Acuicultura”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1268150-1

Establecen el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) para el “Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (Merluccius gayi peruanus) julio 2015 - junio 2016”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 259-2015-PRODUCE**

Lima, 27 de julio de 2015

VISTOS: Los Oficios N° PCD-100-293-2015-PRODUCE/IMP y N° DEC-100-282-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 250-2015-PRODUCE/DGP-Diropa y el Memorando N° 1252-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 092-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley, en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, el cual tiene como objetivo, entre otros, lograr la recuperación del mencionado recurso en el mediano plazo para el aprovechamiento sostenido del mismo y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Reglamento establece que el manejo del recurso Merluza se establecerá a



través de Regímenes Provisionales de Pesca aprobados por Resolución Ministerial antes del inicio del año correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; correspondiendo al Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinar el inicio y término de la temporada de pesca anual y fijar el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del citado recurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE se establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente a julio 2015 – junio 2016, en el marco del cual se desarrolla la actividad extractiva del mencionado recurso desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, en 9el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur. Asimismo, se establece el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) de carácter temporal para el periodo comprendido entre el 01 de julio y 31 de julio de 2015 en cinco mil quinientas (5,500) toneladas. Del mismo modo, se dispone que el LMCTP para el Régimen Provisional de Pesca establecido en el artículo 1, será autorizado mediante Resolución Ministerial previa recomendación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante los Oficios de Vistos alcanza el Informe "SITUACIÓN ACTUAL DE LA POBLACIÓN DE LA MERLUZAPERUANA (*merluccius gayi peruanus*) Y PERSPECTIVAS DE EXPLOTACIÓN JULIO 2015 – JUNIO 2016" e informa sobre el estado de los principales indicadores biológicos del recurso Merluza, en los siguientes términos: (i) la evaluación del recurso Merluza por el método del área barrida muestra una biomasa de alrededor de 294 744 toneladas; (ii) el desarrollo del evento El Niño ha provocado el desplazamiento de la merluza hacia el sur de su área normal de distribución; (iii) comparativamente con otros años, se observa que la estructura general de la población por tamaños muestra mayor presencia de los grupos de edad longevos, lo cual significa que la estructura poblacional es más diversa y por tanto más resiliente. En ese sentido, recomienda aplicar una tasa de explotación (E) entre 0,15 y 0,18, así como permitir la actividad extractiva al sur de los 06°S, en tanto las actuales condiciones oceanográficas estén presentes;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante los documentos de Vistos, considerando lo informado por el IMARPE, ha propuesto establecer el Límite Máximo de Captura Total Permisible – LMCTP para el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2015 – junio 2016, autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE, en 52 415 toneladas que corresponden a una tasa de explotación de $E = 0.16$, así como autorizar la realización de actividades extractivas hasta los 07°00' Latitud Sur y establecer que la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, mediante Resolución Directoral, publique el Listado de Asignación de los Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE) del recurso Merluza, correspondiente al citado Régimen Provisional de Pesca;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecimiento del Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del recurso Merluza para el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2015 – junio 2016

Establecer el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) para el "Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2015 – junio 2016" autorizado por la Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE, en cincuenta y dos mil cuatrocientas quince (52 415) toneladas, el cual incluye el LMCTP de

carácter temporal establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE.

Artículo 2.- Modificación del artículo 1 y del acápite a.4 del literal A) del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE

Modifíquese el artículo 1 y el acápite a.4 del literal A) del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- Establecimiento del Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza julio 2015 – junio 2016

Establecer el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2015 – junio 2016, en el marco del cual se autoriza la realización de actividades extractivas del citado recurso desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 07°00' Latitud Sur.

(...)

Artículo 5.-

(...)

a.4 De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE están prohibidas las operaciones de pesca de este recurso al sur de los 07°00' Latitud Sur."

Artículo 3.- Publicación del listado de asignación de los Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE) del recurso Merluza

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción publicará mediante Resolución Directoral el Listado de Asignación de los Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE) del recurso Merluza, correspondiente al Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) para el periodo julio 2015 – junio 2016.

Artículo 4.- Seguimiento

El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza, así como las condiciones oceanográficas, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones, el seguimiento de la pesquería del citado recurso y las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 5.- Difusión de la presente Resolución Ministerial

Las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales con competencia pesquera realizarán las acciones de difusión y velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1268150-2

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Reconocen a la empresa Radiodifusora El Sur S.R.L. como titular de autorización otorgada mediante R.M. N° 193-95-MTC/15.17, para prestar servicios de radiodifusión en el Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 276-2015-MTC/03

Lima, 17 de julio del 2015

VISTOS, los escritos de registro P/D N° 086604 del 03 de octubre de 2007 y N° 2012-048814 del 02 de agosto de 2012, presentados por la empresa RADIO CUSCO S.A., sobre renovación y aprobación de transferencia de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cusco, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-95-MTC/15.17, del 26 de mayo de 1995, se otorgó autorización a la empresa RADIO CUSCO S.R.L.¹, por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba improrrogable de doce (12) meses, para el establecimiento de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Cusco; con vencimiento de su plazo de vigencia al 01 de junio de 2005;

Que, con escrito de registro P/D N° 086604 del 03 de octubre de 2007, la empresa RADIO CUSCO S.A., solicitó la renovación de su autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 193-95-MTC/15.17;

Que, por Resolución Viceministerial N° 649-2010-MTC/03, del 01 de setiembre de 2010, se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 2258-2008-MTC/28 y demás actos administrativos derivados de la misma, que denegó la solicitud de renovación presentada por la empresa RADIO CUSCO S.A., disponiendo que la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones continúe con la evaluación de dicha solicitud de renovación de autorización, en aplicación del beneficio establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2010-MTC;

Que, las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se otorgan por el plazo máximo de diez (10) años, renovables por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, los artículos 69° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen los requisitos y las condiciones aplicables al procedimiento de renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión;

Que, el Artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del Artículo 71° de su Reglamento, establecen que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo del procedimiento de renovación de autorización, sin que la Administración emitiera pronunciamiento expreso, se configuró el silencio administrativo positivo respecto a la solicitud de renovación presentada por la empresa RADIO CUSCO S.A., quedando automáticamente aprobada en los términos solicitados, al 14 de mayo de 2011, considerando la interrupciones de plazo del procedimiento por requerimientos efectuados a la solicitante;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 0325-2015-MTC/28, opina que operó el silencio administrativo positivo respecto a la solicitud de renovación de RADIO CUSCO S.A. con fecha 14 de mayo de 2011, quedando automáticamente aprobada la solicitud de renovación, y habiendo transcurrido más de 3 años para declarar la nulidad del acto ficto por cualquier vicio que pudiera haberse producido, tanto en sede administrativa como judicial, por lo que corresponde formalizar la aprobación de la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 193-95-MTC/15.17, al 14 de mayo de 2011;

Que, por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Cusco, que comprende

al distrito, provincia y departamento de Cusco, lugar donde se ubica la estación materia de renovación;

Que, asimismo, con escrito de registro N° 2012-048814 del 02 de agosto de 2012, la empresa RADIO CUSCO S.A., solicitó la aprobación de la transferencia de su autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 193-95-MTC/15.17, a favor de la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L.;

Que, el Artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que los derechos otorgados para la prestación de un servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el Artículo 23° de la Ley. Asimismo, establece que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, el Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, señala que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo, además, el reconocimiento del nuevo titular;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo del procedimiento de transferencia y al no haberse emitido pronunciamiento respecto de la solicitud de transferencia de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo la solicitud presentada por la empresa RADIO CUSCO S.A., se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados, al 15 de mayo de 2013;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0325-2015-MTC/28, opina que con fecha 15 de mayo de 2013, se configuró el silencio administrativo positivo respecto de la solicitud de transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO CUSCO S.A., por Resolución Ministerial N° 193-95-MTC/15.17, y renovada por aplicación del silencio administrativo positivo, a favor de la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., quedando aprobada automáticamente la misma, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la transferencia; correspondiendo emitir la resolución que declare la aprobación de la citada transferencia y reconociendo a la nueva titular de la referida autorización, quien asume los derechos y obligaciones derivadas de dicha autorización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, el TUPA del Ministerio y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC/03; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 14 de mayo de 2011, en virtud al silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 193-95-MTC/15.17, a la empresa RADIO CUSCO S.A., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 01 de junio de 2015, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cusco, departamento de Cusco.

Artículo 2°.- Declarar aprobada al 15 de mayo de 2013, en virtud al silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización renovada en el Artículo 1° del presente resolutivo, a favor de la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cusco, departamento de Cusco.

Artículo 3°.- Reconocer a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L. como titular de la autorización renovada en el Artículo 1° de la presente resolución, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares

¹ La empresa RADIO CUSCO S.R.L. se transformó a RADIO CUSCO S.A., según Escritura Pública de Transformación de Sociedad del 18 de enero de 1995.



a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 4°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 5°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar los monitoreos anuales a los que hace referencia dicha norma.

Artículo 6°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del Artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1267514-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban proyecto denominado “Registro de Medidas de Protección en materia de Violencia Familiar y Protocolo de Actuación Conjunta” del Programa Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 210-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 24 de julio de 2015.

VISTOS: Oficio N° 053-2015-PJC-CSJV/PJ, Informe N° 005-2015-PJC-CSJV-CHA, Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Oficio de vistos, el Coordinador del Programa Justicia en tu Comunidad de este Distrito Judicial, pone a conocimiento el Informe N° 005-2015-PJC-CSJV-CHA, que contiene el proyecto “Registro de Medidas de Protección en materia de Violencia Familiar y Protocolo de Actuación Conjunta”.

Segundo: Por Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, de fecha 26 de julio de 2010, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, señalando que es responsabilidad de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia la inmediata implementación de las disposiciones pertinentes de las 100 Reglas de Brasilia en sus respectivos Distritos Judiciales.

Tercero: Mediante Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ se institucionalizó el programa de proyección

social “Justicia en tu Comunidad”, en virtud del cual se desarrollan actividades tendientes a brindar un servicio de apoyo a la comunidad en armonía con la función pública que le corresponde, a través de actos de concertación para el respeto de los derechos.

Cuarto: Asimismo por Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ se crea el Distrito Judicial de Lima Nor Oeste, actualmente Distrito Judicial de Ventanilla, indicándose en el Considerando Quinto que es política institucional del Poder Judicial hacer mas eficiente y eficaz el servicio de justicia a la ciudadanía, haciéndose más accesible los órganos jurisdiccionales a los ciudadanos. En esa misma línea la Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, que dispone el funcionamiento de este Distrito Judicial a partir del 30 de setiembre de 2014, ordena que esta Corte Superior de Justicia efectúe acciones destinadas al fortalecimiento del mencionado Programa Justicia en tu Comunidad.

Quinto: En el marco de los mandatos contenidos en las Resoluciones Administrativas antes invocadas, el Distrito Judicial de Ventanilla por medio del Programa Justicia en tu Comunidad ha venido implementado las 100 Reglas de Brasilia a través de los siguientes Programas: i) “Mesa de Partes Móvil en Materia de Alimentos” (Reglas 5, 6, 17, 26, 28, 30, 31, 33, 34, 36, 38, 39 y 42), facilitado el acceso a la tutela jurisdiccional de un importante sector con características de vulnerabilidad, constituido por madres e hijos en estado de abandono por parte de padres que no cumplen sus responsabilidades alimentarias; ii) “Justicia Restaurativa en la Comunidad Escolar” (Reglas 5, 27, 43, 45, 46, 47), capacitando a los escolares para que resuelvan sus conflictos dentro de la comunidad educativa y mejorando las relaciones de convivencia escolar; iii) “Conversando con el Juez” (Reglas 5, 26), propiciando en la población escolar, la sensibilización, interiorización y práctica de valores, con la finalidad de reducir la judicialización de casos por medio de una atención preventiva, a través de sus tres líneas de acción con niños de educación inicial y primaria, adolescentes de secundaria y padres de familia.

Sexto: Bajo el contexto descrito, el proyecto que se pone a consideración se enmarca dentro de la línea que este Distrito Judicial ha asumido respecto de la implementación de las 100 Reglas de Brasilia. Así, el “Registro de Medidas de Protección en materia de Violencia Familiar y Protocolo de Actuación Conjunta” (Reglas 10, 11, 12, 20, 39 y 41), consiste en la anotación en el sistema informático de las medidas que en materia de violencia familiar ha emitido el órgano jurisdiccional respecto de la parte denunciante y del agresor, que permitirá conocer su historial de violencia, con el objeto de mejorar la calidad de respuesta del Estado en tiempo y oportunidad, así como la protección efectiva a las víctimas de violencia, a través de la intervención inmediata de la Policía Nacional y/o del personal de Serenazgo. De la misma forma, el referido Registro mejorará la coordinación y articulación intersectorial de los esfuerzos del Estado en dicha materia.

Por tanto, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el proyecto denominado “Registro de Medidas de Protección en materia de Violencia Familiar y Protocolo de Actuación Conjunta” del Programa Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Administración y la Oficina de Informática de esta Corte Superior de Justicia, adopten las medidas destinadas a la implementación y ejecución del proyecto citado.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento esta Resolución Administrativa, a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Coordinadora Nacional del Programa “Justicia en tu Comunidad”, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Informática de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1267908-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 051-2015-BCRP-N

Lima, 24 de julio de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido el Oficio N°344-2015-MINCETUR/DM, de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, en el que hace referencia a la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 1213-2015-EF/10.01, de designar a un funcionario del Banco Central de Reserva para que participe en la ronda final de negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), que se realizará del 29 al 31 de julio en Maui, Hawai, Estados Unidos de América;

De acuerdo con lo expuesto en los documentos citados en el considerando anterior, en dicha reunión se abordarán temas de competencia de la banca central;

Una de las funciones de la Gerencia de Información y Análisis Económico es brindar el apoyo a la Alta Dirección en la participación del Banco en los diferentes organismos y foros internacionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 24 de julio de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Mauricio Fernando de la Cuba Restani, Jefe del Departamento de Economía Mundial de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a Maui, Hawai, Estados Unidos de América, del 29 al 31 de julio, y al pago de los gastos a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje aéreo	US\$ 2858,68
Viáticos	US\$ 1760,00
TOTAL	US\$ 4618,68

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1268149-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza para la protección de la salud frente al crecimiento descontrolado de la población de paloma doméstica en el distrito de La Punta

ORDENANZA N° 013-2015-MDLP-AL

La Punta, 22 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Informe N° 086-2015-MDLP/DMA emitido el 30 de junio de 2015 por la División de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80°, numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que son funciones de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. Asimismo, el numeral 3.4 del Artículo citado, prescribe la función de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 113°, numeral 3.2-b) de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que uno de los objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental, entre otros, es la de prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas;

Que, el artículo 103° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, señala que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 211-2015-GRC/DIRESA/DG/DESA/DSBHAZ del 11 de Mayo del 2015, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, exhortó con carácter de urgencia la emisión de una Ordenanza Municipal que prohíba la alimentación de palomas de manera directa e indirecta, debido al problema de plaga de palomas en el Distrito de La Punta, ya que constituye un potencial riesgo sanitario para la población humana. Además, existe una serie de condiciones que favorecen o incrementan la permanencia y reproducción de las palomas domésticas en dicho distrito, vinculadas a la conducta de la población (dar alimento), y a las condiciones ambientales urbanas (disposición de agua, acumulo de residuos alimentarios, existencia de ambientes abandonados);

Que, según el Informe de Visto, la División de Medio Ambiente, considera necesario se emita una Ordenanza Municipal que prohíba la alimentación de palomas de manera directa (por la población) e indirecta (acumulo de alimentos y agua en zonas de parques y jardines);

Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del distrito y Desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, con el Informe 241-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ lo siguiente:



ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL CRECIMIENTO DESCONTROLADO DE LA POBLACIÓN DE PALOMA DOMÉSTICA EN EL DISTRITO DE LA PUNTA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene como objeto reducir las condiciones que favorecen la permanencia y reproducción descontrolada de la paloma doméstica (Columbia livia) en la jurisdicción del Distrito de La Punta.

Artículo 2º.- Por razones de seguridad y salud pública, prohíbese alimentar a las palomas domésticas directa o indirectamente.

- Entiéndase de manera directa como colocar alimento para palomas conscientemente.

- Entiéndase de manera indirecta como depositar, acumular o permitir la acumulación de residuos alimentarios en la vía pública, terrenos, viviendas y/o locales comerciales, de servicio y cualquier otro pertinente. En el caso de los establecimientos, locales o instalaciones de almacenamiento, comercialización, elaboración y expendio de alimentos, entiéndase como mantener una deficiente protección que impida el ingreso de palomas y/o plagas al interior.

Artículo 3º.- Prohíbese proporcionar agua a las palomas domésticas directa o indirectamente.

- Entiéndase de manera directa como colocar o mantener recipientes con agua de los que puedan beber las palomas.

- Entiéndase de manera indirecta como permitir el empozamiento indebido de agua por riego excesivo de parques y jardines, baldeo excesivo de la vía pública entre otras prácticas con posterior formación de charcos.

Artículo 4º.- Prohíbese generar ambientes directa o indirectamente que puedan servir como lugares de refugio y/o anidamiento a las palomas domésticas.

- Entiéndase de manera directa como la crianza de palomas domésticas sin las condiciones de seguridad e higiene debidas.

- Entiéndase de manera indirecta como permitir la acumulación de objetos inservibles en terrenos sin construir, azoteas, patios y otros espacios; por mantener construcciones ruinosas, terrenos abandonados y/o viviendas sin terminar, entre otras, sin las medidas de protección adecuadas para evitar el refugio de palomas y/o plagas.

Artículo 5º.- Incorpórese en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Ordenanza 002-2015-MDLP/AL, las siguientes infracciones:

13. MEDIO AMBIENTE - SANIDAD			
CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
13-23	Permitir la presencia de palomas domésticas y/o plagas al interior de viviendas, locales comerciales y de servicio.	20%	Retiro
13-24	Permitir el empozamiento indebido de agua en la vía pública y otros espacios abiertos que de manera directa o indirecta sirva de alimento para palomas.	10%	Retiro
13-25	Permitir la acumulación de objetos inservibles en azoteas, patios y otros espacios que de manera directa o indirecta sirva de bebedero de palomas.	20%	Retiro
13-26	Dar alimentos y/o bebidas a las Palomas en el Distrito	10%	Decomiso/Retiro

2. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Medio Ambiente, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional, la realización de una campaña de sensibilización por el lapso de 90 días calendarios posteriores a la publicación de la presente Ordenanza, con el objetivo de difundir los riesgos a la salud pública y ambiental por la proliferación de palomas domésticas.

Segunda.- Durante el mismo periodo, se impondrán papeletas educativas a las personas que incumplan con lo establecido en la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde

1267911-1

Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de La Punta

ORDENANZA Nº 014-2015-MDLP-AL

La Punta, 22 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La propuesta efectuada por la División de Medio Ambiente mediante Informe Nº 101-2015-MDLP/DMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. Asimismo, en los numerales 4.1 y 4.5 del citado Artículo se establecen, entre las funciones específicas compartidas, la de administrar y reglamentar el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo, así como realizar campañas locales de educación sanitaria;

Que, mediante Ley Nº 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo Nº 1065, el mismo que es su Artículo 10º preceptúa que Las Municipalidades Provinciales y

Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, precisa en el Artículo 23 que las Municipalidades Distritales formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de La Punta ha sido elaborado por la Municipalidad Distrital de La Punta a través de los funcionarios integrantes del Equipo Técnico Local de Residuos Sólidos y por los miembros Comisión Ambiental Municipal, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, mediante Informe N° 101-2015-MDLP/DMA, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de La Punta, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 251-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA PUNTA

Artículo 1º.- APROBAR el “Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta”, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta, para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Medio Ambiente, la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza y el citado Plan anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde

1267912-1

Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 30% de Viviendas del distrito de La Punta

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2015-MDLP/AL**

La Punta, 24 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 105-2015-MDLP/DMA de fecha 23 de julio del 2015, remitido por la División de Medio Ambiente, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 establecen que las municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, según el Decreto Supremo N° 033-2015-EF de fecha 22 de febrero del 2015, para el cumplimiento de la Meta 05 del Plan de Incentivos 2015, “Metas que deben cumplir las municipalidad al 31 de julio del año 2015”, la Municipalidad debe implementar en su jurisdicción un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 30% de las viviendas urbanas del distrito;

Que, en ese sentido, mediante Informe de Visto, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el documento técnico denominado PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA PUNTA, a fin de que sea elevado al órgano de alta dirección para su aprobación mediante decreto de alcaldía, conforme a lo dispuesto en las metas establecidas del Plan de Incentivos a las Mejoras de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y se resuelven los asuntos de orden general y de interés del vecindario;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 260-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 30% de Viviendas del Distrito de La Punta, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- REMITIR al Ministerio del Ambiente copia del presente Decreto y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 30% de Viviendas del Distrito de La Punta.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información del mismo y del Programa anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde

1267914-1